

**RESOLUCION No. CRIE-NP-01-2008**

**CONSIDERANDO**

Que en la Vigésima Sexta Reunión de Junta de Comisionados, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el seis de diciembre de dos mil siete, contenida en acta número veintisiete, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, emitió la resolución CRIE-01-2007, que aprueba el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, para el período comprendido del primero de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

**CONSIDERANDO**

Que la parte considerativa de la Resolución referida se estableció que: "para el cálculo de la proyección de transacciones para el 2008, el EOR se fundamentó en una estimación estadística con un valor de 366.8 GWh y los resultados aportados por las simulaciones realizadas por el Grupo Técnico de Planificación Operativa con un valor de **479.46** GWh; la primera de las estimaciones se basa en un comportamiento constante de valores de transacciones de solo seis meses del año 2007 lo que carece de sustento estadístico suficiente que permita una proyección confiable para los próximos doce meses. La segunda estimación se basa en series sintéticas, hidrología promedio, programas de mantenimiento y política operativa entre otros, características que permiten una estimación más confiable."

**CONSIDERANDO**

La parte resolutive de la Resolución CRIE-01-2007, en el punto **SEXTO se establece que:** "La cantidad proyectada de energía a transar en el año 2008 es de **449.46** giga vatios hora (GWh)."; esta cantidad de energía proyectada, no corresponde a la cantidad que fuera oportunamente considerada en la misma resolución, siendo la cantidad correcta proyectada de energía a transar en el 2008, de **479.46** giga vatios hora (GWh).

**CONSIDERANDO**

Que la aprobación del presente asunto, no puede esperar, a ser sometido en forma presencial, a consideración de la Junta de Comisionados, debe resolverse a tenor del contenido del artículo 23 del Reglamento Interno de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica; y tramitarse conforme al procedimiento establecido en el mismo reglamento.

**POR TANTO:**

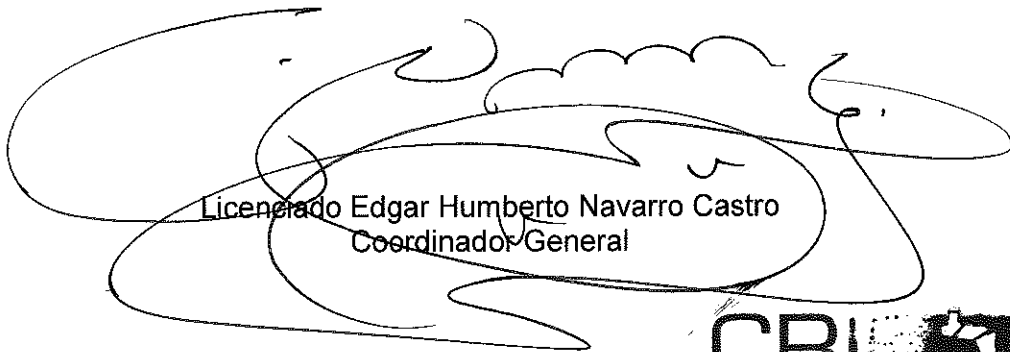
Sobre la base de lo considerado y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 5, 8, 23, 24 y 29 Reglamento Interno de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el punto SEXTO de la Resolución CRIE-01-2007, el cual queda así:

**“SEXTO:** La cantidad proyectada de energía a transar en el año 2008 es de 479.46 giga vatios hora (GWh).”

**NOTIFIQUESE.**



Licenciado Edgar Humberto Navarro Castro  
Coordinador General

**CRIE**  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
COORDINADOR GENERAL